



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°046-2025/MDPN

Punta Negra, 04 de noviembre 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Informe N°031-2025-EC-SGEC-GAT/MDPN, Informe N°232-2025-SGEC-GAT/MDPN, Informe N°482-2025-GAT/MDPN, Informe N°507-2025-OGAJ/MDPN, Memorándum N°984-2025-GM/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que paralelamente, la norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributario, comprende entre otros, a las tasas, que son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otros, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Artículo 41º del Testo Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo N°981, señala que "excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, por otro lado, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, artículo 6º y 60º refiere que, esta Entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales; dentro del mismo marco legal, el artículo 68º inciso a) señala que: "Tasas por servicios públicos o arbitrios: Son tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (...)".

Que, de acuerdo con Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala en el artículo 3º la función del Ejecutor Coactivo: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley".

Que, con Informe N°031-2025-EC-SGEC-GAT/MDPN, de fecha 17 de octubre de 2025, la Ejecutora Coactiva, indica que es necesario aprobar una medida excepcional y temporal que permita a los contribuyentes regularizar sus obligaciones tributarias en etapa coactiva, otorgándoles la posibilidad de fraccionar el saldo insoluto de su



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°046-2025/MDPN

deuda, con condonación total de intereses y costas, siempre que cumplan con el pago del Impuesto Predial hasta el tercer bimestre 2025.



Que, con Informe N°232-2025-SGEC-GAT/MDPN, de fecha 20 de octubre del 2025, la Subgerencia de Ejecución Coactiva remite el proyecto "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y CONDONACIÓN DE INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN COACTIVA 2025" en la actual el objetivo principal de esta medida es promover el cumplimiento voluntario y la recuperación progresiva de la deuda municipal, reduciendo la carga procesal coactiva y los costos derivados de la ejecución forzosa.

Que, con Informe N°482-2025-GAT/MDPN de fecha 21 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria solicita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza antes mencionado.

Que, con Informe N°507-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 22 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el proyecto de ordenanza; En ese sentido, con Memorándum N°984-2025-GM/MDPN, de fecha 23 de octubre de 2025, Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de elevarlos al Concejo Municipal y sean sometidos a debate y deliberación. De conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por VOTO UNÁNIME con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y
CONDONACIÓN DE INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN COACTIVA 2025**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Aprobar el Régimen Excepcional de Fraccionamiento y Condonación de Intereses aplicable a las deudas tributarias en ejecución coactiva ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra, conforme a las condiciones y plazos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplica exclusivamente a deudas tributarias (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y multas tributarias) que se encuentren en etapa de ejecución coactiva. No se incluyen las deudas no tributarias ni aquellas con proceso judicial en trámite.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO EXCEPCIONAL

El beneficio consiste en la condonación del 100 % de los intereses moratorios y costas coactivas, manteniéndose como exigible únicamente el monto insoluto de la deuda materia de fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA ACOGERSE

Los contribuyentes o asociaciones deberán:

- Presentar solicitud de acogimiento conforme al formato del Anexo 1.
- Acreditar el pago del Impuesto Predial de la 01,02 y tercera cuota del presente ejercicio fiscal del 2025, mediante estado de cuenta emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria.
- Adjuntar documentos de identificación o representación:
 - Persona natural: copia del DNI.
 - Persona jurídica: copia legalizada notarialmente del poder vigente del representante.
 - Asociaciones reconocidas: constancia emitida por la Subgerencia de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA o la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, documento que acredita su reconocimiento municipal y representación ante la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIDAD COMPETENTE

El Ejecutor Coactivo es la única autoridad competente para evaluar, aprobar y suscribir las Resoluciones y Actas de Fraccionamiento y Compromiso de Pago, dentro de los parámetros del presente Régimen.

La Subgerencia de Ejecución Coactiva brinda apoyo administrativo y de registro, sin intervenir en la decisión ni suscripción de los acuerdos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°046-2025/MDPN

ARTÍCULO SEXTO: FRACCIONAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE MEDIDAS

El Ejecutor Coactivo podrá aprobar el fraccionamiento del monto insoluto hasta en doce (12) cuotas mensuales o según la evaluación de capacidad de pago del contribuyente y monto de la deuda.

Una vez aprobada la Resolución de Fraccionamiento, podrá disponer la suspensión temporal de medidas de embargo o retención mientras el contribuyente cumpla con las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RENUNCIA A CUESTIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El contribuyente o asociación que se acoja al presente Régimen suscribirá el Acta de Fraccionamiento y Compromiso de Pago (Anexo 2), mediante la cual:

- Reconoce expresamente la deuda exigible.
- Renuncia a interponer recursos impugnatorios o acciones de cuestionamiento sobre el procedimiento coactivo o las medidas dictadas.
- Acepta que el incumplimiento de dos cuotas consecutivas o alternadas revoca automáticamente el beneficio, reactivando la cobranza coactiva con los intereses y costas originalmente aplicables.

ARTÍCULO OCHO: VIGENCIA

El presente Régimen tiene vigencia desde el día siguiente de la publicación de esta Ordenanza en el Diario Oficial o portal institucional, hasta el 15 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFICACIÓN Y CONTROL

La Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria deberán coordinar el control de cumplimiento del presente régimen.

Toda información o documentación falsa dará lugar a la revocatoria del beneficio y a las acciones administrativas y legales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: BLINDAJE LEGAL

La presente Ordenanza no genera derecho adquirido alguno y su aplicación queda sujeta a la verificación posterior de las áreas competentes.

La Municipalidad podrá revocar el beneficio ante incumplimiento o falsedad detectada, sin perjuicio de reactivar las acciones coactivas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

SEGUNDA: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano.

CUARTA: ENCARGAR al Ejecutor Coactivo queda autorizado para emitir las disposiciones internas necesarias que garanticen la correcta ejecución del presente régimen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYPHUA CCACCYA
ALCALDE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°046-2025/MDPN

ANEXO 1 – FORMATO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

**SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y
CONDONACIÓN DE INTERESES 2025**

Yo identificado(a) con DNI N°..... en mi calidad de [propietario/representante legal/representante de asociación reconocida], solicito acogerme al Régimen Excepcional aprobado por Ordenanza N.ºMDPN.

Declaro bajo juramento que he efectuado el pago total del Impuesto Predial de la (01,02 y 03 cuota) del ejercicio fiscal 2025 y me comprometo a cumplir con las cuotas del fraccionamiento aprobado.

Declaro, además, mi renuncia expresa a cuestionar el procedimiento coactivo y reconozco la deuda materia de fraccionamiento.

Adjunto:

1. Copia de DNI o poder notarial / documento de reconocimiento municipal.
2. Estado de cuenta emitido por la Subgerencia de RRF Tributaria.

Firma:.....

Fecha:.....